



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1129

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Desecha las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2021 de los municipios de Santiago Suchilquitongo, Etlá; Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec; Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa María Huatulco, Pochutla; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santiago del Río, Silacayoapam; Santa María Xadani, Juchitán, San José Tenango, Teotitlán; San Miguel Amatitlán, Huajuapam; Santiago Jocotepec, Choapam; San Pedro Ocotepc, Mixe; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; Santa María Alotepec, Mixe; Santa María Zaniza, Sola de Vega; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán; San Pedro Yucunama, Teposcolula; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; Santa Lucía del Camino, Centro; San Dionisio del Mar, Juchitán; Santa Catarina Zapoquila, Huajuapam, por inconsistentes.

SEGUNDO.- Prorroga la vigencia por el resto del año 2021 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios de Santiago Suchilquitongo, Etlá; Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec; Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa María Huatulco, Pochutla; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santiago del Río, Silacayoapam; Santa María Xadani, Juchitán, San José Tenango, Teotitlán; San Miguel Amatitlán, Huajuapam; Santiago Jocotepec, Choapam; San Pedro Ocotepc, Mixe; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; Santa María Alotepec, Mixe; Santa María Zaniza, Sola de Vega; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán; San Pedro Yucunama, Teposcolula; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; Santa Lucía del Camino, Centro; San Dionisio del Mar, Juchitán; Santa Catarina Zapoquila, Huajuapam.

TERCERO.- Ordena el archivo de los expedientes formados con las iniciativas de mérito del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- Notifíquese a los Ayuntamientos de los Municipios de Santiago Suchilquitongo, Etlá; Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec; Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa María Huatulco, Pochutla; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santiago del Río, Silacayoapam; Santa María Xadani, Juchitán, San José Tenango, Teotitlán; San Miguel Amatitlán, Huajuapam; Santiago Jocotepec, Choapam; San Pedro Ocotepéc, Mixe; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; Santa María Alotepec, Mixe; Santa María Zaniza, Sola de Vega; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán; San Pedro Yucunama, Teposcolula; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; Santa Lucía del Camino, Centro; San Dionisio del Mar, Juchitán; Santa Catarina Zapoquila, Huajuapam.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1129

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de febrero de 2021.



DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.